



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2015/MM

Miraflores, 02 JUN. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la indicada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendarios. Asimismo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado para dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2015/MM, publicado el 07 de marzo de 2015, se proroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho decreto; por lo cual, la referida ordenanza estará vigente hasta el 05 de junio de 2015;

Que, con Informe N° 199-2015-GAT/MM la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 2186-2015-SGROT-GAT/MM, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a fin de sustentar la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por un período adicional, desde el 06 de junio hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso; considerando que habiéndose evaluado las acciones diversas que se vienen realizando, a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a los beneficios de la ordenanza referida, pero que debido al plazo establecido en la Ordenanza N° 432/MM correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 161-2015-GAJ/MM de fecha 28 de mayo 2015, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2015, de conformidad con las Consideraciones expuestas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**SERGIO MEZA SALAZAR**  
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Jorge Muñoz Wells**  
Alcalde

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. 018-92-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre del 2014 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. 014-92-EM; y, 24° del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

**RELACIÓN DE LAS 02 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708**

**NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS**

1.-A) CANTERA QUEBRADA HONDA B) 730001714 C) LLANOS FLORES ROMERIO D) R.D.N°65-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 15/12/2014 E) 19 F) V1:N8024 E325 V2:N8019 E325 V3:N8019 E323 V4:N8024 E323 2.-A) FUNDO EL MILAGRO 3 B) 730001914 C) CHIPACABALLERO TEOFILO D) R.D.N°66-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 15/12/2014 E) 19 F) V1:N8032 E326 V2:N8028 E326 V3:N8028 E325 V4:N8030 E325 V5:N8030 E322 V6:N8032 E322

Regístrese y comuníquese.

ELMER PEZO CARREON  
Director Regional Sectorial

1245939-1

**GOBIERNO LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
MIRAFLORES**

**Aprueban la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, que dispone beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2015/MM**

Miraflores, 2 de junio de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la indicada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendario. Asimismo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado para dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2015/MM, publicado el 07 de marzo de 2015, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho decreto; por lo cual, la referida ordenanza estará vigente hasta el 05 de junio de 2015;

Que, con Informe N° 199-2015-GAT/MM la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 2186-2015-SGROT-GAT/MM, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a fin de sustentar la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por un período adicional, desde el 06 de junio hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso; considerando que habiéndose evaluado las acciones diversas que se vienen realizando, a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a los beneficios de la ordenanza referida, pero que debido al plazo establecido en la Ordenanza N° 432/MM correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 161-2015-GAJ/MM de fecha 28 de mayo 2015, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2015, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1246012-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE PIEDRA**

**Adecúan el TUPA a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad y efectúan la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de procedimientos y servicios contenidos en el TUPA en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 005-2015-MDPP**

Puente Piedra, 15 de mayo del 2015